



DECRETO No. 030 DE 2018

(23 de enero)

Por el cual se confirma el nombramiento de un Notario en propiedad

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 131 de la Constitución Política, 5 del Decreto Ley 2163 de 1970 y 2 de la ley 588 de 2000,

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se haga mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que mediante acuerdo 001 del 9 de abril de 2015, modificado por el acuerdo 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 del 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el consejo superior de la carrera convocó a concurso "concurso público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad y el ingreso a la carrera notarial" con el objeto de proveer en propiedad el cargo de notario en los diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante acuerdo 026 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial, conformó la lista de elegibles para proveer en propiedad los cargos de notarios en diferentes círculos notariales del país.

Que la lista de elegibles fue conformada e integrada teniendo en cuenta los respectivos círculos notariales del país y los nombres y documentos de quienes en estricto orden descendente obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que la doctora MARIA VIVIANA LEGARDA NOGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No 59822847 de Pasto, fue nombrada en propiedad como Notaria Único del Círculo Notarial de Linares- Nariño, mediante decreto No 961 de fecha 6 de diciembre de 2017, cuya designación fue aceptada.

Que de conformidad con los artículos 60 y 61 del decreto 2148 de 1983, para la posesión como notario en propiedad deberá acreditarse, el haber sido confirmado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo al Gobernador del respectivo Departamento confirmar los nombramientos de los notarios de los círculos de segunda y tercera categoría.

Que de acuerdo con el artículo 141 del decreto ley 960 de 1970, para la confirmación de los notarios, además de los requisitos legales generales, deberán acreditar los exigidos por el artículo 155 según el mismo estatuto.

Que la doctora MARIA VIVIANA LEGARDA NOGUERA, presentó ante la



Superintendencia de Notariado y Registro, dentro del término legal los siguientes documentos:

1. Decreto de nombramiento 961 del 6 de diciembre de 2017
2. Hoja de vida en formato de la función pública
3. Relación de bienes en formato de la función pública
4. Copia de registro civil de nacimiento
5. Certificado médico de aptitud
6. Carta en la que el designado manifiesta
 - a. Ausencia de impedimentos o inhabilidades para ejercer el cargo
 - b. Ausencia de procesos de alimentos en su contra
 - c. Ausencia de parentesco con las personas que intervienen en la designación suya como notario
 - d. No estar devengando pensión de jubilación
7. Certificados de:
 - a. Especial para notario de la procuraduría general de la nación
 - b. Contraloría general de la república
 - c. Antecedentes judiciales
 - d. Del consejo superior de la judicatura
8. Declaración juramentada ante notario de dos personas quienes deponen sobre su buena conducta

Que existe concepto favorable para la confirmación y posesión de la notaria en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el nombramiento de la doctora MARIA VIVIANA LEGARDA NOGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No 59822847 de Pasto, como Notario Único del Círculo Notarial de LINARES- Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de enero de 2018.


EDGAR ALONSO INSANDARÁ GUERRERO
GOBERNADOR DE NARIÑO (E)

Proyectó: Annie Díaz Pantoja.
PU- Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo
Jefe Oficina Asesora Jurídica